

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES



En la ciudad de Rosario, al día 24 de octubre de 2022 entre RAFAELA ALIMENTOS S.A., con domicilio en Paraná 899, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, representada en este acto por María Victoria Lagrutta, quien acredita identidad con la presentación de su D.N.I. N° 30.167.373, en su carácter de apoderada general, en adelante "LA EMPRESA" y la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, con domicilio en Maipú N° 1065, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario Mariano V. Gárate, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto la realización de actividades prácticas formativas pre-profesionales en el Área de Frigoríficos de "LA EMPRESA" por parte de estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, posibilitando a los/as mismos/as adquirir experiencia pre-profesional de campo, de investigación, de extensión, etc., como parte de la formación académica de grado recibida en esa institución académica.-

SEGUNDA: Esta formación de grado formará parte del cursado de la carrera de Medicina Veterinaria dictada por la Facultad mencionada, por aplicación directa de los conocimientos de aquella en las distintas áreas de "LA EMPRESA". Las horas cumplidas por los/as estudiantes en "LA EMPRESA" serán parte de las 360 horas necesarias establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina Veterinaria impartida por la Facultad de Cs. Veterinarias para el "Ciclo de Orientación en Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología".-

TERCERA: Las estadías en "LA EMPRESA" podrán concretarse en cualquier época del año, en horarios diurnos y en días hábiles. Cada estudiante que realice las prácticas objeto del presente suscribirá un acuerdo individual con las partes firmantes de este convenio, en el cual se estipulará: a) Las prácticas que se realizarán; b) Las áreas y lugares en que se desarrollarán dichas prácticas; c) el plazo de las mismas; d) días y horario a cumplir; e) Cualquier otra situación que resulte necesaria acordar en el caso particular.-

CUARTA: "LA EMPRESA" designa como autorizado a firmar los acuerdos individuales al Méd. Vet. Sartori Martín, D.N.I. N° 25.070.860, Jefe de Control de Calidad. "LA UNIVERSIDAD" autoriza al Secretario/a de Extensión y Vinculación Tecnológica de la FCV y/o al Secretario/a de Relaciones Estudiantiles y Graduados para la suscripción de los mencionados acuerdos individuales.-

QUINTA: Las partes podrán acordar en los acuerdos individuales a firmarse de qué manera se asumirán los viáticos necesarios para que los/as estudiantes practicantes puedan desarrollar sus tareas.-

SEXTA: Para poder acceder a estas prácticas, los/as estudiantes aspirantes deberán ser alumnos/as regulares de la Carrera de Medicina Veterinaria de la

M. V. Lagrutta

[Signature]

Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. y cumplir los requisitos necesarios para cursar el Ciclo de Orientación en Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología.-

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" designará a los/as practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con "LA EMPRESA" en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la practicante, todo ello según lo explicitado en la cláusula anterior. En caso de ser necesaria una selección, se formará un tribunal de TRES (3) integrantes –un/a docente del Ciclo de Orientación en Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología, uno por la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados y uno por la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R.-, quien definirá quienes serán los/as practicantes.-

OCTAVA: "LA EMPRESA" designa como tutor, a los fines del presente convenio, al Jefe de Control de Calidad. Méd. Vet. Sartori Martín, DNI 25.070.860, quien mantendrá a su cargo la inserción de los/as estudiantes en "LA EMPRESA", como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñen e informará periódicamente a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. sobre las prácticas realizadas. "LA UNIVERSIDAD" designa como tutor, a los fines del presente convenio, a Esp. Med. Vet. Sosa, Edgardo, D.N.I. N° 14.554.769, docente de la Cátedra de Tecnología de los Alimentos de Origen Animal de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R., quien supervisará las tareas llevadas a cabo por los/as estudiantes de la Facultad en la Empresa e intercambiará con su contraparte respecto de todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa de los/as mismos/as. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del seguimiento y ejecución del presente acuerdo al Esp. Méd. Vet. Sosa, Edgardo, D.N.I. N° 14.554.769, quien deberá presentar a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R. un informe anual de las actividades llevadas a cabo en marco del presente acuerdo.-

NOVENA: Las actividades planificadas que realizarán los/as estudiantes durante el transcurso de la estadía se llevarán a cabo en las instalaciones pertenecientes a "LA EMPRESA" y con los elementos y/o maquinarias proveídos por la misma. Ante eventuales accidentes personales que pudieren sufrir los/as estudiantes en la realización de las actividades objeto del presente, se deja constancia que los/as mismos/as se encuentran bajo la cobertura de la póliza N° 01-01-07-30131113 de San Cristóbal Seguros y/o la que la reemplace a su vencimiento.-

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a informar a los/as estudiantes sobre el deber de cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de "LA EMPRESA", de observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma, así como de guardar confidencialidad respecto de la información que reciban o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante la ejecución del presente convenio o después de la expiración del mismo. También se obliga a informarlos/as de que, en caso de infracción a lo anteriormente expuesto, ello será considerado como falta grave y



causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar como consecuencia de ello. -

UNDÉCIMA: "LA EMPRESA" permitirá a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. la supervisión de las actividades formativas de los/as estudiantes y avalará, a su término, las certificaciones correspondientes.-

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma del mismo y será renovado automáticamente por una vez y por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en contrario, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento original o del período bianual sucesivo posterior, por medio fehaciente. Además, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo la parte que así lo decida dar aviso de modo fehaciente a la otra con TREINTA (30) días, como mínimo, de antelación, sin que esto de derecho a exigir indemnización alguna de ningún tipo.-

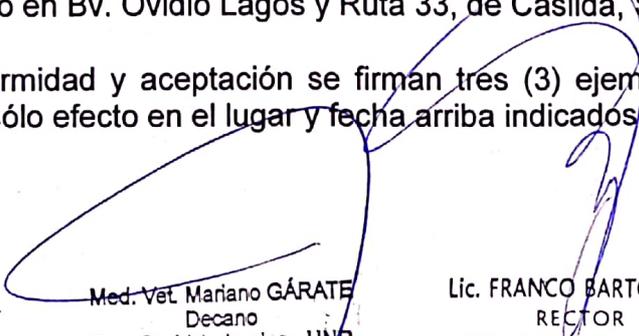
DECIMOTERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El/la estudiante practicante mantendrá su relación jurídico-académica exclusivamente con "LA UNIVERSIDAD". La realización de las prácticas pre-profesionales objeto del presente convenio no generará relación laboral alguna entre el/la estudiante practicante y "LA EMPRESA".-

DECIMOCUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, revelar, divulgar y/o facilitar las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. La información a la que tenga acceso el/la estudiante podrá ser utilizada al solo fin del cumplimiento de las prácticas objeto del presente. Esta obligación de confidencialidad se extiende por todo el plazo de duración del presente convenio y con posterioridad a su extinción.-

DECIMOQUINTA: Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada de la ejecución e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario y constituyen como sus domicilios legales los consignados por cada uno de ellos en el encabezado del presente, siendo válidas todas las notificaciones allí cursadas. Las comunicaciones de tipo operativas podrán realizarse directamente entre "LA EMPRESA" y la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R., siendo el domicilio de esta última el ubicado en Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33, de Casilda, Santa Fe.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. -


MARÍA VICTORIA LAGRUTTA
RAFAELA ALIMENTOS S.A.
APODERADO


Med. Vet. Mariano GÁRATE
Decano
Fac. Cs. Veterinarias - UNR

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

